

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Divisorio por venta
Radicado: 63190408900120190010300
Asunto: Auto ordena caución y reconoce personería
Demandante: Ana Catalina Londoño Correa
Demandado: Paola Martínez Correa, Gustavo Correa Marín Carlos
Alberto Londoño
Auto Sustanciación No.: 344

Teniendo en cuenta la oposición a la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección de Policía de esta localidad el día 15 de septiembre de 2022¹ sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-70448, a través de comisión, se hace necesario dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 1° del parágrafo del artículo 309 referente al trámite de la oposición por tercero poseedor.

El artículo en cita ordena la constitución de caución con la finalidad de garantizar el pago de las condenas en caso que la decisión del incidente sea desfavorable para el tercero.

Bajo este entendido, el despacho ordena a la parte promotora del incidente que, en el término de 10 días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a prestar caución que respalde el monto de \$20.000.000.

Por otra parte, dentro de la diligencia en mención² y por medio de escrito de ratificación del 8 de noviembre de 2022³, el opositor otorgó poder al abogado Jaime Arcesio Cortés Giraldo, identificado con C.C. 4.408.232 portador de la T.P. 103.781 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce poder para actuar dentro de este incidente en representación del señor Rosemberg Correa Marín.

Por último, se le requiere al citado abogado para que informe dentro de los 3 días siguientes sus datos de contacto para notificación; dado que en el expediente no avizora información alguna al respecto.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

¹ Archivo digital No. 53.

² Archivo digital No. 55.

³ Archivo digital No. 59.

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd4eadd7818510142f358dc26dd67f2323339141e25859205f9003948c35f5**

Documento generado en 29/11/2022 11:51:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>